



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ADMINISTRACION



**DECRETO ALCALDICIO N° 1383**

LITUECHE, 8 de Noviembre del 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile ha encomendado a la Corporación Nacional Forestal, incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones del País con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados.

Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, han convenido promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes en espacios públicos que se hallen bajo la tuición del Municipio

El Acuerdo N° 145/2018, en Sesión N° 67 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 3 de Octubre del 2018.

El Convenio de Cooperación, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, de fecha, 23 de Octubre del 2018.

**VISTOS:**

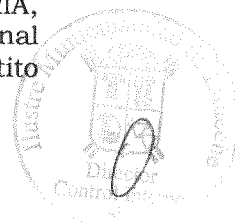
El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 4 de Enero del 2017, que designa Subrogancia.

**DECRETO:**

**APRUEBASE**, el convenio de Cooperación de fecha 23 de Octubre del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal y cuyo texto íntegro se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 23 de Octubre del 2018, entre la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, Rut. N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don MARCELO CERDA BERRIOS, de profesión Ingeniero Forestal, Rut. N° ~~88.888.888.8~~, ambos domiciliados en Cuevas N° 480 comuna de Rancagua, en adelante "La Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, Rut. N° 69.091.100-0, representada por Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula de Identidad N° ~~88.888.888.8~~, chileno (a), ambos con domicilio en Calle Cardenal Caro N° 796 comuna de Litueche, vienen en celebrar el siguiente convenio bipartito conforme pasan a expresar:



## **DECRETO ALCALDICIO N° 1383/**

**PRIMERO:** CONAF, es una Corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a esto, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas, aumento del arbolado urbano, la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, la fiscalización de la legislación forestal y ambiental, la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** Por su parte el Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización, incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

**TERCERO:** Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Litueche, es una corporación autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes en espacios públicos que se hallen bajo la tuición de la municipalidad

**QUINTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terreno bajo jurisdicción y/o administración de la Ilustre Municipalidad de Litueche, la Corporación aportará:

Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas que disponga, conforme a las solicitudes que el municipio vaya efectuando a la Corporación y dependiendo de la disponibilidad de plantas que esta tenga. Una vez entregados los árboles a un sector, la Municipalidad deberá entregar a CONAF un registro donde figure la firma del representante legal del sector a quien se entregaron los árboles y un registro fotográfico de la plantación de dichos árboles, así CONAF puede gestionar una nueva entrega de especies para que el municipio los entregue en otro sector.

Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, a la selección de especies, plantación y establecimiento de los árboles donados, de acuerdo a la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Litueche

Medios, materiales, presupuesto y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativas, que sean acordadas por ambas partes.

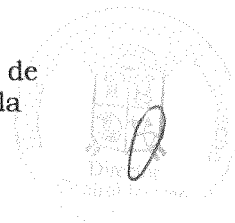
**SEXTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, la Ilustre Municipalidad de Litueche le corresponderá:

Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y periurbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles

Presentar un plan de trabajo con el diseño del espacio que se pretende arborizar junto con un cronograma de las actividades a desarrollar

Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción y/o administración, en que se establecerán las áreas verdes sostenibles. Indicando a CONAF la manera sectorizada, la cantidad de árboles y lugares de plantación, previo a la entrega de las plantas. Todo en el marco del plan de trabajo.

Proveer del transporte de plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación. Las plantas no podrán estar más de tres meses en dependencias de la Municipalidad.



## **DECRETO ALCALDICIO N°1383/**

Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando labores, con mano de obra propia, a través de terceros u otra modalidad, por un período mínimo de 3 años desde su plantación .

Promover la corresponsabilidad de los vecinos, respecto a los beneficios de la existencia de áreas verdes., así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento e manera que colaboren con el municipio en esta tarea.

Aportar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, las que deben ser acordadas con CONAF.

Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.

Aportar riego periódico, al menos 1 vez por semana durante los primeros 5 años para los árboles donados.

**SEPTIMO:** CONAF y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en el marco de sus objetivos institucionales y según la disponibilidad de recursos presupuestarios , materiales y operacionales , podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y forma de divulgación de estas actividades, deben ser acordadas con CONAF.

Asimismo, las partes se obligan a que la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, señalen expresamente que se realizan en virtud de un convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal

**OCTAVO:** Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.

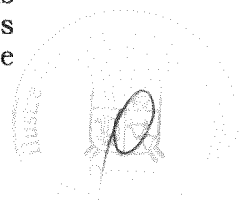
**NOVENO:** Durante la vigencia de este convenio y para un mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación..

**DECIMO:** Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos en plan de trabajo por la Ilustre Municipalidad de Litueche, se informara a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles, a fin de que se comunique con la Organización para coordinar su retiro.

**DECIMO PRIMERO:** Ambas partes designan un/a Profesional coordinador/a. Que tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos/as coordinadores porpondrán los planos de trabajo antes mencionados, de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia a más tardar hasta el 10 de Marzo de 2022.

**DECIMO TERCERO:** CONAF se reserva el derecho de no disponer de las pantas comprometidas debido a motivos de fuerza mayor tales como el ingreso de plagas forestales situaciones climáticas extremas u otra situación anómala asociada a la producción de plantas.



## **DECRETO ALCALDICIO N° 1383/**

**DECIMO CUARTO:** Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y deberán dejarse constancia de éstas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y dos en poder de CONAF.

**DECIMO SEPTIMO:** La Personería de Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que la/lo proclamó Alcalde/sa de la comuna de Litueche.

La personería de Don MARCELO CERDA BERRIOS, para presentar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 339, emanada de la Dirección Ejecutiva de fecha 09/05/2018 y pasada por escritura pública de fecha 16/05/2018, otorgada ante notario público titular de la cuadragésima tercera notaría de Santiago, a saber don Juan Ricardo San Martín Urrejola

**REMITASE,** copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, Administración Municipal, Secretaría Municipal, para su conocimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Alcaldesa (S)

CSM.LUS.RPV.bo.

- Interesado
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Archivo

